

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. **0005** DE 2012

16 ENE. 2012 ,

"Por la cual se autoriza la modificación del recorrido de la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 00087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 36 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido, siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa, Vía Zarzal, se encuentra autorizado a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, mediante Resolución No. 0418 del 19 de Octubre de 2005, de la siguiente manera:

Ruta: Cali – Roldanillo y Viceversa, (Vía Zarzal)

Saliendo de Cali:

05:00, 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:30, 08:00, 08:20, 08:40, 09:30, 10:00, 10:30, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:20, 14:40, 15:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30

05:30, 06:00, 06:20, 06:40, 07:30, 08:00, 08:40, 09:00, 10:00, 10:30, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 13:00, 13:30, 14:30, 15:00, 16:20, 16:40, 17:00, 17:20, 17:40, 18:00

Ruta: Cali – Roldanillo y Viceversa, (Vía Mediacanoa, Riofrío)

Saliendo de Cali:

09:00, 11:00, 14:00, 16:00

Saliendo de Roldanillo:

05:00, 07:00, 08:20, 14:00, 16:00

Vehículos clase Microbús, Nivel de Servicio Corriente Directo y Frecuencia Diaria

Que el Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, mediante radicado No. 2011-376-011308-2 del 30 de Noviembre de 2011, solicitó la modificación del recorrido de la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa, Vía Zarzal, para prestar unos horarios por la vía Panorama, Zarzal y otros por la vía Variante de Rozo, de la siguiente manera:

Ruta: CALI (Valle) – ROLDANILLO (Valle) Y VICEVERSA

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Vía Variante de Rozo, Zarzal

Saliendo de Cali:

06:20, 07:30, 08:40, 10:30, 12:30, 14:20, 16:30, 18:00

Saliendo de Roldanillo:

06:20, 07:30, 08:40, 10:30, 13:00, 16:20, 17:40

Vía Panorama, Zarzal

Saliendo de Cali:

05:00, 06:00, 06:40, 07:00, 08:00, 08:20, 09:30, 10:00, 11:30, 12:00, 13:00, 13:30, 14:40, 15:00, 17:00, 17:30, 18:30

Saliendo de Roldanillo:

05:30, 06:00, 06:40, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 13:30, 14:30, 15:00, 16:40, 17:00, 17:20, 18:00

Vía Mediacanoa, Riofrío

Saliendo de Cali:

Saliendo de Roldanillo:

05:00, 07:00, 08:20, 14:00, 16:00

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el estudio No. 067 del, 13 de Diciembre de 2011 y recomendó acceder a lo solicitado por la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, en virtud de que la misma se atempera a los lineamientos del Artículo 36 del Decreto 171 de 2001.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, la modificación de la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa, quedando para continuar prestando el servicio público de transporte, con los siguientes recorridos y horarios:

Ruta: **CALI** (Valle) – **ROLDANILLO** (Valle) **Y VICEVERSA**

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Vía Variante de Roza, Zarzal

Saliendo de Cali:

06:20, 07:30, 08:40, 10:30, 12:30, 14:20, 16:30, 18:00

Saliendo de Roldanillo:

06:20, 07:30, 08:40, 10:30, 13:00, 16:20, 17:40

Vía Panorama, Zarzal

Saliendo de Cali:

05:00, 06:00, 06:40, 07:00, 08:00, 08:20, 09:30, 10:00, 11:30, 12:00, 13:00, 13:30, 14:40, 15:00, 17:00, 17:30, 18:30

Saliendo de Roldanillo:

05:30, 06:00, 06:40, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 13:30, 14:30, 15:00, 16:40, 17:00, 17:20, 18:00

Vía Mediacanoa, Riofrío

Saliendo de Cali:

Saliendo de Roldanillo:

05:00, 07:00, 08:20, 14:00, 16:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar esta Resolución en la página web de este Ministerio.


ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **16 ENE. 2012**



MARCELA JIMÉNEZ VILLAFANE
Directora Territorial Valle del Cauca (E)



Proyectó: Alberto Antonio Bustamante Penagos
Control Capacidad Transportadora
04 01/2012

Revisó: Abogado Wilmar Ortega García. 



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. **0005** DE 2012

16 ENE. 2012)

"Por la cual se autoriza la modificación del recorrido de la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 00087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 36 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido, siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa, Vía Zarzal, se encuentra autorizado a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, mediante Resolución No. 0418 del 19 de Octubre de 2005, de la siguiente manera:

Ruta: Cali – Roldanillo y Viceversa, (Vía Zarzal)

Saliendo de Cali:

05:00, 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:30, 08:00, 08:20, 08:40, 09:30, 10:00, 10:30, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:20, 14:40, 15:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30

"Por la cual se autoriza la modificación del recorrido de la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente"

Saliendo de Roldanillo:

05:30, 06:00, 06:20, 06:40, 07:30, 08:00, 08:40, 09:00, 10:00, 10:30, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 13:00, 13:30, 14:30, 15:00, 16:20, 16:40, 17:00, 17:20, 17:40, 18:00

Ruta: Cali – Roldanillo y Viceversa, (Vía Mediacanoa, Riofrío)

Saliendo de Cali:

09:00, 11:00, 14:00, 16:00

Saliendo de Roldanillo:

05:00, 07:00, 08:20, 14:00, 16:00

Vehículos clase Microbús, Nivel de Servicio Corriente Directo y Frecuencia Diaria

Que el Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, mediante radicado No. 2011-376-011308-2 del 30 de Noviembre de 2011, solicitó la modificación del recorrido de la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa, Vía Zarzal, para prestar unos horarios por la vía Panorama, Zarzal y otros por la vía Variante de Rozo, de la siguiente manera:

Ruta: CALI (Valle) – ROLDANILLO (Valle) Y VICEVERSA

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Vía Variante de Rozo, Zarzal

Saliendo de Cali:

06:20, 07:30, 08:40, 10:30, 12:30, 14:20, 16:30, 18:00

Saliendo de Roldanillo:

06:20, 07:30, 08:40, 10:30, 13:00, 16:20, 17:40

Vía Panorama, Zarzal

Saliendo de Cali:

05:00, 06:00, 06:40, 07:00, 08:00, 08:20, 09:30, 10:00, 11:30, 12:00, 13:00, 13:30, 14:40, 15:00, 17:00, 17:30, 18:30

Saliendo de Roldanillo:

05:30, 06:00, 06:40, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 13:30, 14:30, 15:00, 16:40, 17:00, 17:20, 18:00

Vía Mediacanoa, Riofrío

Saliendo de Cali:

"Por la cual se autoriza la modificación del recorrido de la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente"

09:00, 11:00, 14:00, 16:00

Saliendo de Roldanillo:

05:00, 07:00, 08:20, 14:00, 16:00

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el estudio No. 067 del 13 de Diciembre de 2011 y recomendó acceder a lo solicitado por la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, en virtud de que la misma se atempera a los lineamientos del Artículo 36 del Decreto 171 de 2001.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, la modificación de la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa, quedando para continuar prestando el servicio público de transporte, con los siguientes recorridos y horarios:

Ruta: **CALI** (Valle) – **ROLDANILLO** (Valle) **Y VICEVERSA**

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Vía Variante de Roza, Zarzal

Saliendo de Cali:

06:20, 07:30, 08:40, 10:30, 12:30, 14:20, 16:30, 18:00

Saliendo de Roldanillo:

06:20, 07:30, 08:40, 10:30, 13:00, 16:20, 17:40

Vía Panorama, Zarzal

Saliendo de Cali:

05:00, 06:00, 06:40, 07:00, 08:00, 08:20, 09:30, 10:00, 11:30, 12:00, 13:00, 13:30, 14:40, 15:00, 17:00, 17:30, 18:30

Saliendo de Roldanillo:

05:30, 06:00, 06:40, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 13:30, 14:30, 15:00, 16:40, 17:00, 17:20, 18:00

Vía Mediacanoa, Riofrío

Saliendo de Cali:



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Enero de 2012, se notificó personalmente al Señor **JORGE HUMBERTO MAYORGA SANCHEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.239.886 de Cartago (Valle), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE** el contenido de la Resolución N° 0005 del 16 de Enero de 2012 "Por la cual se autoriza la modificación del recorrido de la ruta Cali- Roldanillo y Viceversa a la empresa Cooperativa de Transportes de Occidente"

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 6239886

DIRECCION: Carretera 2 a / 11-17

TELEFONO: 347015252

CIUDAD: Roldanillo (Valle)

Resumen de Trámite




EL NOTIFICADOR

NOMBRE: FRANCIA HELENA MUÑOZ M.
C.C. No. 66.982.832 de Cali

"Por la cual se autoriza la modificación del recorrido de la ruta Cali – Roldanillo y Viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente"

09:00, 11:00, 14:00, 16:00

Saliendo de Roldanillo:

05:00, 07:00, 08:20, 14:00, 16:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

16 ENE. 2012



MARCELA JIMENEZ VILLAFANE
Directora Territorial Valle del Cauca (E)

Proyectó:  Alberto Antonio Bustamante Penagos
Control Capacidad Transportadora
04 01 2012

Reviso: Abogado Wilmar Ortega Garcia. 